



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/06/2016 13:07**

Número de Folio: **00884816**

Nombre o denominación social del solicitante: **MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ**

Información que requiere: **se anexa solicitud**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **24/06/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/06/2016**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/06/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

1.- ¿Qué cursos de **capacitación, talleres, foros, conferencias, sobre protección de datos personales** se ha impartido con la implementación del proceso penal acusatorio en Tabasco, por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, desde el 2008 a 2016, mencione nombres?

2.- Desde la reforma de 2008 en materia de administración de justicia, hasta la fecha -2016, en Tabasco, ¿cuantos cursos de capacitación, talleres, foros, conferencias, **específicamente sobre la protección de datos personales** se ha realizado, dirigido a los:

a) Dirigido a operadores jurídicos: Magistrados, Jueces penales

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Curso de capacitación									
Talleres									
Foros									
Conferencias									

b) Dirigido al público en general

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Curso de capacitación									
Talleres									
Foros									
Conferencias									

3.- En las capacitaciones, cursos, talleres o conferencias a los operadores jurídicos, ¿qué temas sobre protección de datos personales se ha abordado, mencione nombres?

4.- ¿Sobre el resguardo y almacenamiento del registro de audio y video de las audiencias, se sigue la cadena de custodia de conformidad al artículo 227 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales?

5.- ¿**Cómo** se desarrolla el procedimiento de **cadena de custodia**: -antes, durante, después- de su uso de los audios y videos en los juzgados?

6.- ¿Por cuánto tiempo es almacenado en los servidores del Tribunal Superior de Justicia los audios y videos del registro de las audiencias?



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

Folio Infomex: 00884816  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/290/16  
Interesado: Miguel de la Cruz de la Cruz.  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 24 de Junio de 2016.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día tres de junio de dos mil dieciséis, a las trece horas con siete minutos recibida en esta Unidad con fecha tres de junio de dos mil dieciséis, correspondiéndole el **folio Infomex 00884816**, formulada por **Miguel de la Cruz de la Cruz** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/121/2016**, en la que requiere lo siguiente:-----

**1.- ¿Qué cursos de capacitación, talleres, foros, conferencias, sobre protección de datos personales se ha impartido con la implementación del proceso penal acusatorio en Tabasco, por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, desde el 2008 a 2016, mencione nombres? -----**

**2.- Desde la reforma de 2008 en materia de administración de justicia, hasta la fecha - 2016, en Tabasco, ¿cuantos cursos de capacitación, talleres, foros, conferencias, específicamente sobre la protección de datos personales se ha realizado, dirigido a los:**

**a) Dirigido a operadores jurídicos: Magistrados, Jueces penales.-----**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Curso de capacitación									
Talleres									
Foros									
Conferencias									

**b) Dirigido al público en general-----**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Curso de capacitación									



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

Talleres									
Foros									
Conferencias									

**3.- En las capacitaciones, cursos, talleres o conferencias a los operadores jurídicos, ¿qué temas sobre protección de datos personales se ha abordado, mencione nombres?**

**4.- ¿Sobre el resguardo y almacenamiento del registro de audio y video de las audiencias, se sigue la cadena de custodia de conformidad al artículo 227 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales?-----**

**5.- ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de cadena de custodia: -antes, durante, después- de su uso de los audios y videos en los juzgados?-----**

**6.- ¿Por cuánto tiempo es almacenado en los servidores del Tribunal Superior de Justicia los audios y videos del registro de las audiencias?...”.-----**

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se procedió a requerir la información en comentario, al Dr. Audonátilo Pérez Rodríguez, Director del Centro de Especialización Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/253/16; y al Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de este Poder Judicial, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/255/16.-----

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, con fecha trece de junio del presente año, esta Unidad recibió respuesta del Dr. Audonátilo Pérez Rodríguez, Director del Centro de Especialización Judicial, a través del Oficio No. 238/2016; y al Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio a través del Oficio No. 080/2016.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
***“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”***

**TERCERO:** En atención a que la información solicitada por Miguel de la Cruz de la Cruz, esta se encuentra disponible mediante los Oficios Nos. 238/2016 y 080/2016, los cuales se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

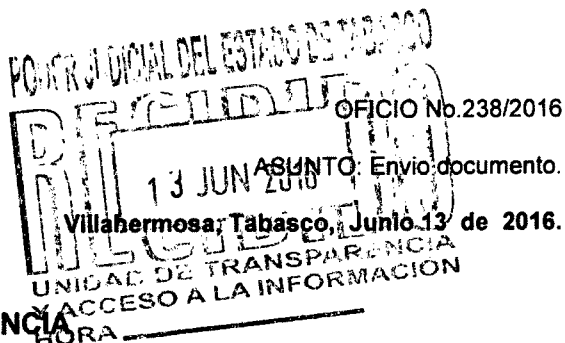
**CUARTO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.**



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".



L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.

Por este medio me permito dar cumplimiento al oficio No. TSJ-OM/UT/253 de fecha 7 de junio, y recibido en esta Dirección a mi cargo el día 10 de junio del presente año.

Le informo que *del 2008 al 2016 no se ha impartido ningun taller, foros, conferencias, en especifico sobre protección de datos personales, no obstante se han desarrollado diversas capacitaciones con motivos de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.*

De igual forma, no se ha impartido capacitacion en materia de *administración de justicia.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL

EN D. AUDONATILO PÉREZ RODRÍGUEZ

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solis, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para su superior conocimiento.pte.  
APR/belg.

**"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

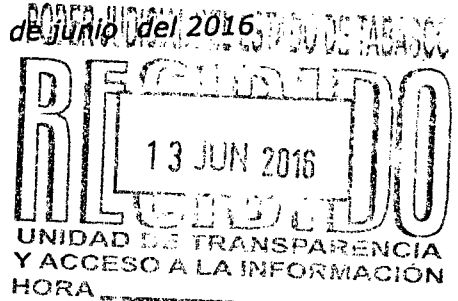
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)



**OFICIO: 080 /2016**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN  
DE INFORMACIÓN**

Villahermosa Tabasco a, 12 de junio del 2016



**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**Presente.**

Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/OM/UT/255/16 de fecha 07 de junio del 2016, se hace la contestación a la solicitud de información PJ/UTAIP/121/2016 la cual se describe a continuación:

**PJ/UTAIP/121/2016: "...4.- ¿Sobre el resguardo y almacenamiento del registro de audio y video de las audiencias, se sigue la cadena de custodia de conformidad al artículo 227 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales?**

**5.- ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de cadena de custodia: -antes, durante, después- de su uso de los audios y videos en los juzgados?**

**6.- ¿Por cuánto tiempo es almacenado en los servidores del Tribunal Superior de Justicia los audios y videos del registro de las audiencias?..."**

**RESPUESTA:**

- 4.- La Cadena de Custodiase sigue a lo establecido en los artículos 227 y 228 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 5.- No hay uso de audio y video, debido a que la Cadena de Custodia es un sistema de control y registro.



7/

**"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

- 6.- Los registros de audios y videos de las audiencias, están almacenados en los servidores del Tribunal Superior de Justicia de forma permanente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. KRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO**  
Director General de la Administración del  
Sistema Penal Acusatorio.

C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**RECIBIDO**  
13 JUN 2016  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
HORA \_\_\_\_\_